



-Creado por la ley 2 del 07 de enero de 1966-

Radicación:

63001-2333-000-2023-00030-00

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL QUINDIO, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 38 DE LA LEY 2080 DE 2021 QUE MODIFICÓ EL ARTÍCULO 175 DEL CPACA, LOS ARTÍCULOS 101 Y 110 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY 2080 de 2021 QUE ADICIONÓ EL ARTÍCULO 201A A LA LEY 1437 DE 2011, FIJA EN LA PÁGINA DE LA RAMA JUDICIAL TRIBUNAL-ADMINISTRATIVO DEL QUINDIO - SECRETARIA GENERAL-TRASLADOS:

MAGISTRADO PONENTE:	DR. LUIS JAVIER ROSERO VILLOTA
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO
DEMANDANTE:	JUAN CARLOS BARCO BARCO
DEMANDADO:	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL QUINDIO

El escrito de excepciones presentadas con la contestación a la reforma de la demanda (índice 33), disponibles en el link:

https://samai.consejodeestado.gov.co/Vistas/Casos/list_procesos.aspx?guid=630012333000202300030006300123

Se mantendrán en la Secretaría por el término de tres (03) días en traslado a la parte contraria (el artículo 38 de la ley 2080 de 2021 que modificó el artículo 175 del CPACA). En consecuencia, virtualmente fijo la presente lista conforme al artículo 51 de la ley 2080 de 2021 que adicionó el artículo 201A de la ley 1437 de 2011 hoy veintiuno (21) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024) a las siete (7:00 a.m.) de la mañana.

El traslado se surtirá los días: 22 de marzo, 1 y 2 de abril de 2024

Inhábiles: 23 al 31 de marzo de 2024

Armenia, Quindío, 21 de marzo de 2024

DIOSELINA O. AVENDAÑO H.
Secretaria